CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MPR-ESAL-12- 2024 "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ORGANIZAR COORDINAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS DE FIN DE AÑO EN El MUNICIPIO DE PAZ DE RIO BOYACA."

Entre los suscritos a saber, **MUNICIPIO DE PAZ DE RIO - BOYACÁ,** con NIT 891855015-2, representado legalmente por **EZEQUIEL JIMENEZ CELY**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.208.280 de Paz De Rio Boyacá, en mi calidad de Alcalde Municipal, facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra **FUNDACIÓN COLOR ESPERANZA SSSA Nit : 901636116-4. R/L CARLOS JULIO SANDOVAL BLANCO con cc 80.092.602,** quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución y la ley, quien en adelante se denominará**, FUNDACION** hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previa las siguientes, consideraciones : Que el artículo 113 de la Constitución política señala que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Igualmente, el artículo 209 párrafo 2, establece que: "las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". 3. Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde al Municipio como Entidad fundamental de la división político-administrativa, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las Obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes. 4. Conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Se constituye en función esencial del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial. 5. Que el Artículo 366 de la Constitución Política establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado, igualmente la Ley 715 de 2001 en su numeral 76.11 **Atención a Grupos Vulnerables** determina como competencia de los Municipios establecer y financiar programas de apoyo integral a la población vulnerable determinando la atención a los grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar. 6. Tal como informa la Constitución Política, el Municipio d como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras. 7. El municipio contempla dentro de su plan de desarrollo "PAZ DE RIO EN MARCHA" la realización de los diferentes eventos que promueven la integración y participación ciudadana, tales como el cumpleaños del Municipio, los días de la Familia, del Campesino, de la Mujer, del Niño u otros eventos de carácter cultural, incluido talleres de formación artística y cultura, presentación de eventos culturales con la participación de la banda sinfónica y las escuelas de

formación artística y cultural. 8. La mencionada ley (art. 11.1) en concordancia con el decreto 2941 de 2009, en relación con el patrimonio cultural inmaterial señala que es el constituido, "*por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural". Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana". 9.* El aguinaldo Boyacense es un evento de tradición cultural que se celebra todos los diciembres de 1947, cuando un agente de Policía Carlos Julio Umaña inicio actividades de aguinaldos, pues varios policías salían a las calles disfrazados y provistos de vejigas de cerdo, a la usanza de los tradicionales "Negros de Noche Buena", las cuales golpeaban contra el suelo produciendo un sonido que asustaba a los presenciaban los desfiles. 10. Con el pasar de los años el aguinaldo Boyacense tomo fuerza con comparsas a las cuales les fueron incorporados carrozas y diversos concursos. En 1956 a toda la festividad se le agrego un baile llamado "Alma Boyacense" junto al cantante el "Loco" Gustavo Quintero y desde entonces se organizaron casetas para bailar con las mejores orquestas del país. 11. Los eventos y actividades decembrinas han fomentado el turismo en el departamento de Boyacá, transformándose en una herramienta de gran relevancia para la sociedad, especialmente por ser un factor que permite el aprovechamiento del tiempo libre y su ejercicio como derecho para la comunidad, así como un mecanismo de conocimiento e intercambio intercultural, por ende, las administraciones municipales buscan fortalecer y consolidar el sector turístico y cultural con el único propósito de mantener vivas las tradiciones y sentir el espíritu navideño como algo intangible e inherente a la identidad en general del colombiano. 12. Por otro lado, en la época decembrina se realizan encuentros navideños e integraciones familiares para la realización de las novenas de aguinaldos, por ello, es necesario contar con espacios adecuados a la época, a fin de poner en ambiente y contexto la llegada de la navidad y el fin de año, con encuentros culturas en cada una de las noches donde se hacen presentaciones y muestras culturales, eventos que permiten que se promocionen los talentos culturales y productos del Municipio, esto apoyando la cultura y el turismo. 13. En el mes de diciembre, la alegría invade a los habitantes de nuestro municipio y a la población de todos los rincones del territorio nacional, las calles y parques se llenan de luces y todos se preparan para celebrar la navidad, una gran fiesta que reúne a las familias y que el municipio quiere fortalecer y cultivar esta tradición propia de la comunidad, además que este municipio es visitado por esta época por turistas y personal natal que regresa al encuentro con sus familiares. 14. El evento del aguinaldo Pazrricense se convierte en uno de los atractivos turísticos inmateriales importantes del municipio de Paz de Río que convoca una gran cantidad de personas a disfrutar de las diferentes actividades artísticas y culturales, entre otras que traen alegría y unión a nuestro municipio. Es un importante evento que identifica a la región y hace parte de su historia, así mismo genera una importante fuente de ingresos los actores del sector como son el hotelería, alimentos, bebidas, entre otros. 15. Entre otras tradiciones propias del mes en mención, en gran parte del país y por supuesto en el municipio de Paz de Río, encontramos el concurso del conocido muñeco de "año viejo", este último consiste en mostrar la elaboración artística de muñecos con trapos, máscaras y diferentes clases de materiales, que evocan en dejar el año que va a terminar y soñar con el año que viene, es por ello, que el municipio de Paz de Río requiere desarrollar un concurso para exaltar la unión familiar y de amigos, los cuales deben unirse en torno a la creación y elaboración de los años viejos y de las comparsas que embellecen esta linda tradición. 16. La administración municipal de Paz de Río quiere seguir fortaleciendo estos espacios de alegría, esparcimiento y diversión que une a las familias en torno a esta fiesta cultural y además exalta las tradiciones del pueblo pazricense respecto de las actividades antes mencionadas, existe otras necesidades que requieren ser atendidas por parte de la Administración, ello por intermedio de la realización de varios eventos culturales, artísticos y deportivos, como se detallan a continuación: a Las vacaciones recreativas las cuales garantizan que los niños, niñas y adolescentes, que se encuentran en periodo

de vacaciones se les brinde espacios culturales, con o lo es de aventura y entretenimiento deportivo, y cultural como lo es taller mascaras tradicionales en el que puedan ocupar parte del tiempo libre y de esa manera incentivar hábitos que alejen el sedentarismo en la comunidad joven del municipio, El apoyo para estos eventos recreativos está enfocado para poner a disposición personal que organice las diferentes actividades, con el suministro de refrigerios, hidratación, entre otros. b. La realización de campeonatos deportivos dirigidos a la población estudiantil en las vacaciones de fin de año, puesto que la administración en los últimos años ha venido promoviendo la inmersión en el deporte como alternativa para abarcar las épocas de receso escolar y universitario, en donde se dan cita los deportistas del municipio en diferentes disciplinas como: El baloncesto, voleibol, microfútbol femenino y masculino, , El evento deportivo adquiere su importancia, ya que es obligación del estado fomentar estas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas." La Ley 181 de 1995 (Ley del deporte), clasifica el deporte como un derecho social y un factor básico en la formación integral de la persona; en el capítulo 4 de la mencionada Ley se estipula que el fomento, desarrollo y práctica de las actividades deportivas y de recreación están regidas por los principios de Universalidad, Participación Comunitaria, Participación Ciudadana, Integración Funcional, Democratización y Ética deportiva. con el fin de garantizar una competencia sana en búsqueda de los mejores deportistas e. El evento de la fiesta de colores del 24 de diciembre, el cual ha venido teniendo gran acogida entre la comunidad del municipio porque permite integrar a la comunidad en un ambiente colorido y lleno de alegría. F. Premiación como incentivo a los habitantes del municipio concurso cuadra de ensueño donde vincula a toda la comunidad a participar en unión en esta época decembrina. G. Cada fin de año es tradición realizar la celebración de diversas actividades de índole Social, turísticas y culturales, por lo anterior, es necesario hacer la apertura de diferentes procesos los cuáles puedan cumplir una a unas dichas actividades. H. Que el Municipio debe brindar espacios de participación a los habitantes en especial a los niños y niñas para resaltar sus aptitudes artísticas, culturales, propias del municipio con ocasión a la celebración de fiestas decembrinas. 17.Que a su vez la carta magna de nuestro país, determina que corresponde al Estado promover y propiciar las actividades culturales y tradicionales rescatando la cultura como aporte fundamental al desarrollo del ser humano y el patrimonio autóctono de una región. 18. Que con fundamento en lo anterior es de vital importancia que la Administración Municipal, con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelante y ejecute acciones político administrativas tendientes a materializar los postulados constitucionales contenidos en el artículo 70 de la Constitución Política el cual informa que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y promoverá la difusión de los valores cultuales de la Nación, al igual que el estatuido en el artículo 71 ibídem el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la cultura. 19. Que en el mismo sentido establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1º, numeral 1º establece que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. 20 .Que así las cosas le atribuyen al Estado la obligación de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, estableciendo que los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. 21. Que en consideración de lo anterior la administración Municipal dentro de su plan de desarrollo "PAZ DE RIO EN

MARCHA" línea estratégica 1 PAZ DE RIO EN NARCHA HACIA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE, en el programa "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos". 22. Que para el cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto a contratar realizado el Municipio de Paz de Rio, considera pertinente adelantar la presente contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que en los últimos años se ha celebrado convenios de esta clase, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la Entidad territorial. 23. A su vez, el objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal. 24. La celebración del convenio de Asociación, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad. 25. Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de servicios integrales dirigida a toda la población en especial a nuestros niños y niñas. Estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria. 26. Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de Paz de Rio, no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente para realizar las actividades propias para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ORGANIZAR COORDINAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS DE FIN DE AÑO EN EI MUNICIPIO DE PAZ DE RIO BOYACA."** Razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de operar el programa para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige. 27. Razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de operar el programa para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige. 26. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal número 202400343 expedido por la Secretaría de Hacienda, fechado del 05/12/2024. 28. Que la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Municipal elaboro el estudio previo correspondiente, el cual contiene el fundamento para la celebración del presente convenio. 29. Que el presente convenio se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ORGANIZAR COORDINAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS DE FIN DE AÑO EN EI MUNICIPIO DE PAZ DE RIO BOYACA." CLAUSULA SEGUNDA: Valor estimado del convenio**: El Municipio de Paz de Rio ha estimado un presupuesto de **OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCEINTOS TREINTEA MIL PESOS MCTE ($81.430.000,00)** que se desglosan de la siguiente manera: Por parte del Municipio: La suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES PESOS MCTE ($57.000.000,00)** conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202400343, expedido por la Secretaría de Hacienda, fechado del 05/12/2024 correspondientes al aporte del Municipio de Paz de Río. Por parte de la Fundación: más del 30.1% Correspondiendo ello **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($24.430.000,00). VALOR TOTAL DEL CONVENIO: OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCEINTOS TREINTEA MIL PESOS MCTE ($81.430.000,00)**

	ACTIVIDADES DICIEMBRE PRESUPUESTO				
	ACTIVIDAD	**ELEMENTOS REQUERIDOS**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
VIERNES 06 DE DICIEMBRE HORA: 9:00 AM - 2:00 PM LUGAR: TODO EL MUNICIPIO	Concurso cuadra de ensueño	Premio Lechona y 3 postres navideño	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
SÁBADO 07 DE DICIEMBRE HORA: 9:00 AM - 2:00 PM LUGAR: PARQUE PRINCIPAL	Festival Bandas	Premiación 10 bandas (instrumentos musicales nacionales o importados marca Boos, tempo o wimsord, aplica lira con cargador y accesorios)	10	$ 850.000	$ 8.500.000
		Trofeos de vidrio con estampado en color	10	$ 390.000	$ 3.900.000
		Jurados	2	$ 1.500.000	$ 3.000.000
		Refrigerio	400	$ 6.000	$ 2.400.000
DOMINGO 08 DE DICIEMBRE HORA: 9:00 - 2:00 PM	Interbarrios Natación	Medallas (7 cm diametro en madera con listón)	34	$ 10.000	$ 340.000
		Refrigerios	50	$ 6.000	$ 300.000
		Recordatorios (llaveros para niños)	15	$ 15.000	$ 225.000
		Ingreso a la piscina municipal	50	$ 6.000	$ 300.000
MARTES 10 DE DICIEMBRE HORA: 2:00 - 6:00 PM LUGAR: PARQUE PRINCIPAL	CLAUSURA TALLER DE MASCARAS	Barro 15 bultos	15	$ 30.000	$ 450.000
		Periodico (5 arrobas)	5	$ 95.000	$ 475.000
		Engrudo			$ 350.000
		Refrigerios (Bebida hidradante de 200 ml + panificado 40 gr)	175	$ 6.000	$ 1.050.000
MIERCOLES 11 DE DICIEMBRE HORA: 2:00 - 6:00 PM	Cierre Escuelas Culturales	Refrigerios	200	$ 6.000	$ 1.200.000

LUGAR: PARQUE PRINCIPAL		1 rollo de plástico de 70 mts de largo x 8 mts de ancho para pista de jabón gigante	1	$ 2.600.000	$ 2.600.000
VIERNES 13 DE DICIEMBRE HORA: 1:00 - 4:00 PM LUGAR: PARQUE PRINCIPAL	RALLY Cierre Escuelas Deportivas	Refrigerios	300	$ 6.000	$ 1.800.000
		Hidratación (agua de 200 ml x 24 uniades)	13	$ 25.000	$ 325.000
		Bombas de agua (paquete de 100 unidades)	30	$ 20.000	$ 600.000
		Rollo Papel Kraft 36 Pulgadas (91 Cm) X 150 Mts 60 Gr	3	$ 110.667	$ 332.000
		Vinilo Acrilico 000 G 1 Kilos Pintura Tempera Color Surtido	6	$ 25.500	$ 153.000
SÁBADO 14 DE DICIEMBRE HORA: 8:00 AM-3:00 PM LUGAR: PARQUE PRINCIPAL	Festival de danza adulto mayor	Refrigerios	220	$ 6.000	$ 1.320.000
		Almuerzos	220	$ 16.500	$ 3.630.000
		Detalles (Artesanía en Carbón)	11	$ 350.000	$ 3.850.000
31-dic	Desfile de año viejo	Premios (por categoria)	5	$ 400.000	$ 2.000.000
16-23 DICIEMBRE	Aguinaldos	Acompañamiento musical	8	$ 500.000	$ 4.000.000
		Incentivos barrios	8	$ 350.000	$ 2.800.000
		Incentivos veredas	8	$ 450.000	$ 3.600.000
		Locutor (Presentación speaker durante los días de aguinaldo)	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
		Hidratación (8 botellas de bebida hidradante de 1 litro para las delegaciones)	25	$ 80.000	$ 2.000.000
		Papayera (del 16 al 23 de diciembre) aporte fundacion	8	$ 1.800.000	$ 14.400.000
24/12/2024	Color Fest aporte fundacion	DJ, Cañon de espuma, polvo de color)			$ 5.500.000
		Alquiler sonido color fest			$ 2.380.000
		Personal logísitico	6	$ 250.000	$ 1.500.000
	Triatlon aporte fundacion	Primer lugar	1	$ 300.000	$ 300.000

31/12/2024		Segundo lugar	1	$ 200.000	$ 200.000
		Tercer lugar	1	$ 150.000	$ 150.000
				TOTAL	**$ 81.430.000**

CLAUSULA TERCERA- Forma de Pago: El municipio de Paz de Rio cancelará el valor del convenio de la siguiente manera: un pago a título de anticipo del 50% del valor de la contraprestación del municipio. actas parciales por evento realizado hasta el 90% del valor total de los aportes del municipio y un 10% a la liquidación del convenio al acta de terminación previa recibido a satisfacción del cumplimiento de todas las actividades objeto del presente convenio. para proceder al pago el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente: Entregar al municipio el desarrollo de las actividades objeto del convenio, para lo que es necesario presentar acta de recibo parcial de las actividades, y previa presentación de todos los formatos y documentos soportes que permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio, soportes que deberán ser validados Supervisor designado. Para el último desembolso, se deberá adjuntar además acta de recibo a satisfacción. Para el pago, la cuenta debe estar acompañada de las certificaciones de pago de obligaciones asumidas por el contratista como los sistemas de salud y pensiones. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva. Será causal de terminación unilateral del convenio cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte de la ESAL, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal. El Municipio sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 1:** En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor del Asociado. **PARAGRAFO 2**: Queda entendido que el Operador solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el Operador. **CLAUSULA CUARTA: Plazo de Ejecución**: El plazo de ejecución del presente convenio es desde el acta de inicio veinti**séis (26) DIAS, CALENDARIO sin que supere el 31 de diciembre del 2024.** Para la ejecución del contrato se requerirá, que el Municipio establezca la supervisión del convenio, que se firme el acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio y el Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO:** El presente convenio podrá darse por terminado por: **a)** Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. **b)** Por mutuo acuerdo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la realización del objeto del convenio. **d)** Por vencimiento de los términos establecidos. **CLAUSULA QUINTA: obligaciones generales del contratista.** El contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual, tendrá las siguientes obligaciones: 1. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. 2. Acatar la constitución, la ley y demás disposiciones pertinentes. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 5. Guardar total reserva de la información que por razón de este contrato y del desarrollo de sus actividades contractuales obtenga. Esta información

es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de la autoridad competente podrá ser divulgada. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.7. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente contrato. 8. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. 9. Preparar y presentar los informes de actividades para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. 10. Las demás obligaciones que le asigne el supervisor, relacionadas con el objeto y la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA: Obligaciones específicas del contratista.** El contratista se compromete a realizar especialmente las siguientes actividades: 1. Desarrollar el convenio de acuerdo con los ítems y presupuesto aprobado. 2. Dar los créditos al MUNICIPIO, en todas las actividades desarrolladas en los eventos artísticos y culturales. 3. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos, con la finalidad de lograr en su integridad el objeto del convenio. 4. Poner a disposición bajo su propia autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, logística que se requiera para el desarrollo de del evento. 5. Presentar al supervisor del Convenio informe final de actividades bajo la siguiente estructura de contenido: *5.1. Información del Convenio ejecutado. 5.2. Desarrollo del Convenio por actividades mencionando impacto social y cultural e indicadores de verificación de los mismos. 5.3. Informe financiero de acuerdo a los ítems y presupuesto proyectado. 5.4. Certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. 5.5. Registros y memorias de los eventos.* 6. Cumplir con lo establecido en la normativa y reglamentación vigente relacionada con obligaciones tributarias y contables. 7. Cumplir con normativa relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente con conductas ambientalmente responsables. 8. Presentar y ejecutar el Plan de Contingencias para el evento, de conformidad con lo establecido en el Plan Municipal de gestión del Riesgo y ley 1523 de 2012. 10. Las demás inherentes al desarrollo del Convenio. 11.Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, de manera especial ejecutando el proyecto, 12. Garantizar la optimización de los recursos económicos, entregados por el MUNICIPIO 13. Ejecutar con autonomía técnica y administrativa el objeto del presente convenio. 14. Ejecutar el desarrollo de actividades de acuerdo con el programa general aprobado por el supervisor del convenio. 15. Presentar al municipio informes correspondientes de ejecución del convenio **CLAUSULA SÉPTIMA VIGILANCIA Y CONTROL**: **Supervisión:** La Supervisión del Convenio que se suscriba, estará a cargo de la Secretaría de planeación e infraestructura, quien tendrá entre otras las siguientes actividades: 1. Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.2. Suscribir acta de inicio del contrato. 2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual. 3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. 4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio. 5. Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. 6. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. 7. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. 8. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio. 9. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Asesora Jurídica, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el Contratista, para su debida aprobación. 10. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. 1. Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los

montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones (cuando así lo requiera). **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN**: LA **FUNDACION** no podrá ceder ni total ni parcialmente a persona alguna el presente convenio, sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA NOVENA: Lugar de ejecución**: Municipio de Paz de Rio y/o donde se disponga de un lugar adecuado para el cumplimiento de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN**: Vencido el plazo de ejecución del presente convenio, el funcionario que ejerce la vigilancia y control procederá a liquidarlo dentro de los términos legalmente establecidos si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: FUNDACION** afirma bajo juramento que no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1.993, además que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de la Republica o por autoridad de control fiscal. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** El MUNICIPIO no contrae ninguna obligación laboral con **FUNDACION** ni con las personas que la **FUNDACIÓN** vincule para la ejecución del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se perfecciona con las partes. Para su ejecución se requiere: **a)** La expedición del Registro Presupuestal; b) Expedición Certificado de Disponibilidad; **CLAUSULA DECIMA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente convenio cuenta con disponibilidad presupuestal No. 202400343 de fecha 05/12/2024 **CLAUSULA DECIMA QUINTO: DOMICILIO:** Para resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomara como domicilio contractual el municipio de Paz de Rio, Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEXTA DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **1**. Estudios Previos y sus anexos **2**. Certificado de disponibilidad presupuestal. **3**. Propuesta y sus anexos. **_CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN:** La Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 355 lo siguiente: **"(…) ARTICULO 355.** Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (…)". Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "**Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones",** estableció lo siguiente, en relación con la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares: **"(…) Artículo 96º- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignaa aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)". De igual manera el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política", contempló en su artículo 5º una regla especial para la celebración de **convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro** para

desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone: **"(…) Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales**. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales **para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley** a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.** Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (…) Así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido, es el de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del aludido artículo cuando expresa que dichos convenios de asociación, son diferentes de los contratos referidos en el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación previsto en el presente documento, se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5 al 8 del Decreto 092 de 2017. Aunado a lo anterior la "**Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad"** expedida por Colombia Compra Eficiente, en su capítulo VI, resalta el ámbito de aplicación del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto. Corolario lo anterior, en el presente documento, la entidad ha decidido establecer criterios de selección **acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. Garantías:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, En atención a los riesgos contenidos la invitación a ofertar, se exigirá al contratista favorecido con la adjudicación del convenio constituir a favor del Municipio, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas en la SECCIÓN 3 SUBSECCIÓN 1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, a saber: Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien (100%) por ciento del valor del anticipo	Igual al plazo del convenio

Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor del convenio.	Igual al plazo del convenio y tres (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Igual o > 200 SMMLV	Por el término de ejecución del convenio.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Las notificaciones o priorizaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones. a) EL MUNICIPIO en carrera 3 numero 7-24 la fundación CR 4 5 04 Municipio : Sativanorte, Boyacá, Correo electrónico de notificación : fundaciongs2022@gmail.com, Teléfono para notificación 1 : 3229358296

En constancia se firma por las partes, a los cinco (5) del mes de diciembre de dos mil Veinticuatro (2024).

POR EL MUNICIPIO,

EZEQUIEL JIMENEZ CELY
Alcalde Municipal de Paz de Río – Boyacá

EL CONTRATISTA,

FUNDACION COLOR ESPERANZA SSSA
NIT: 901636116-4
R/L CARLOS JULIO SANDOVAL BLANCO
CC 80.092.602